

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XV

PANAMA, 1º DE JUNIO DE 1918

NÚMERO 2938

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 10.

Secretario de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 6a, No. 38.

Secretario de Instrucción Pública,

ALFONSO PRECIADO

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Plaza de la Independencia, número 30.

Secretario de Fomento.

ANTONIO ANGUIZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste número 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 18.

PERMANENTE

Los comunicados publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indutadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Rio Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Julio Arjona Q.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 57 de 1918, de 1º de Junio, por el cual se nombran tres Agentes de Policía colonial en la Circunscripción de San Blas..... 8443

Contrato número 111..... 8443

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 1º de Junio de 1918.. 8444

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO
Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Enero de 1918.... 8444

PROVINCIA DE COCLE

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Enero de 1918.... 8444

PROVINCIA DE COLÓN

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Enero de 1918.... 8445

PROVINCIA DE CHIRIQUI

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Enero de 1918.... 8445

Avisos oficiales..... 8445-8446

guen para los puntos de su itinerario y a que pidan un certificado al empleado de la Oficina respectiva en el cual se anote la hora en que entregaron la correspondencia y la en que fueron despachados, para comprobar que han cumplido con las obligaciones de este contrato y que no ha habido demora en el tránsito.

3o.—A responder de los valores que contengan los pliegos de correspondencia que se inutilicen o pierdan por culpa suya.

4o.—A que los mensajeros en sus viajes de ida y vuelta demoren en cada población de su itinerario una hora por lo menos a fin de que puedan efectuar convenientemente el recibo y el despacho del correo.

5o.—A proteger debidamente de la humedad las valijas de la correspondencia embriéndolas con telas impermeables para evitar que se deteriore o dañe su contenido.

6o.—A prohibir a los mensajeros que conduzcan correspondencia de particulares fuera de valija a no ser que estuviere debidamente portada; pero en ningún caso se encargará de llevar en esta forma correspondencia, dinero u objetos de otra naturaleza.

7o.—A pagar una multa de diez a cincuenta balboas por cada demora en la entrega de la correspondencia sin causa justificada, así como por la falta de cumplimiento de los itinerarios señalados en este contrato.

El Gobierno se compromete:

A pagar al señor Alejandro Carrasquilla, en la Tesorería General de la República, la suma de setenta balboas (B. 70.00) por mensualidades vencidas desde el día en que empiece a regir este contrato.

No se autorizará el pago de las cuentas que el Contratista presente cada mes hasta tanto la Secretaría de Gobierno y Justicia reciba telegramas del Administrador de Correos de Las Tablas en los que avise que el servicio ha sido cumplido.

El Contratista presenta como fiador solidario, al señor Alejandro Ferrer L., quien se obliga como tal a responder del fiel cumplimiento de este contrato en todas sus partes.

El Gobierno se reserva el derecho de resolver el contrato siempre que los correos surjan atrasos por más de seis horas en la llegada al término del viaje o en el caso de que sean repetidas las faltas de cumplimiento de los itinerarios, sin perjuicio de las multas a que esté sujeto el Código Fiscal establecido el Contratista, quedando obligado el Contratista a indemnizar los daños y perjuicios correspondientes.

Este contrato comenzará a regir desde el día 10. de Junio y durará hasta el 31 de Diciembre de mil novecientos diez y ocho, pudiendo ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes.

Hecho en Panamá, a los en doble ejemplar de un mismo tenor.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
Eusebio A. Morales.

8444

GACETA OFICIAL

Hl. Contratista,
Alejandro Carrasquilla.
El Fiador,
Alejandro Ferrer L.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Panama, do 1918.

Aprobado.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
Eusebio A. Morales.

Oficina de Registro Público

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el 10. de Junio de 1918.

Escriptura número 33 de 22 de Mayo último, por la cual el Gobierno Nacional vende a los herederos de Adolfo J. Fabrega un terreno de 172 hectáreas 3485 metros cuadrados situado en Santiago, por B. 86.50.

Escriptura número 299 de 4 de Abril de este año, por la cual el Municipio de David vende a Amalia A. vinda de Venero un solar situado en el Distrito de David por la suma de B. 12.27.

Escriptura número 119 de 12 de Abril de 1917, por la cual Pablo Espinoza vende con pacto de retroventa a Amalia A. vinda de Venero dos fincas agrícolas situadas en el Distrito de Bugaba por \$ 4,000.00.

Escriptura número 140 de 21 de Febrero de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende a Rafael de Meza un terreno de 162 hectáreas 2524 metros cuadrados situado en el Distrito de Boquerón por B. 81.50.

Escriptura número 147 de 20 de Febrero de este año, por la cual el Municipio de David vende a Fernando Mendizábal un solar situado en ese Municipio por la suma de B. 9.22.

Escriptura número 344 de 18 de Abril de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende a Amalia A. vinda de Venero un terreno de 189 hectáreas 9418 metros cuadrados situado en Bugaba por la suma de B. 95.00.

Escriptura número 345 de 18 de Abril de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende a Amalia A. vinda de Venero un terreno de 39 hectáreas 7730 metros cuadrados situado en jurisdicción del Distrito de Bugaba por la suma de B. 20.00.

Escriptura número 432 de 18 de Mayo último, por la cual Rafael de Meza constituye hipoteca a favor de Amalia A. vinda de Venero sobre una finca situada en el Distrito de Boquerón por \$ 1,500.00.

Escriptura número 181 de 14 de Mayo último, por la cual el Gobierno Nacional vende a Juan E. Márquez un terreno de 2 hectáreas 4240 metros cuadrados situado en el Distrito de Colón por la suma de B. 3.00.

Escriptura número 206 de 29 de Mayo último, por la cual el Gobierno Nacional vende a Antonio Calop un terreno de 6 hectáreas 3563 metros cuadrados situado en el Distrito de Colón por la suma de B. 21.00.

Escriptura número 675 de 23 de Mayo último, por la cual Francisco Jiménez constituye hipoteca a favor de Julio Anzola sobre una casa y un terreno situados en esta ciudad por la suma de \$ 3,500.00. El citado Jiménez ha sido representado en este acto por su apoderado especial Alcibiades Arosemena.

Escriptura número 14 de 11 de Ma-

yo último, otorgada ante el Cónsul General de esta República en San Francisco de California por la cual la "Panama Land and Timber Company" rectifica un error cometido en la escritura número 5 de 14 de Julio de 1916 y en otras escrituras.

Escriptura número 185 de 10. de los corrientes, por la cual Rodolfo Bonúndez constituye segunda hipoteca a favor de "American Trade Development Company" sobre la tercera parte que le corresponde en el predio rural denominado "Paitilla" situado en jurisdicción de este Distrito por la suma de \$ 2,750 oro americano.

Escriptura número 613 de 11 de Mayo último, por la cual José Natalio Mendoza vende a Ana Matilde Arenas de Mendoza un lote de ferreño situado en Las Sabanas de esta ciudad por la suma de \$ 400.00.

Títulos gratuitos de propiedad expedidos por el Administrador de Tierras de la Provincia de Colón a favor de Ann Kerr, Fred James, Henry Gravo Johnson, J. Alexander Lumsden, Walter Prout, Robert Peart, George Mc Tavish, y Joseph Robinson sobre sendos lotes de terrenos situados en jurisdicción de esa Provincia. Dichos lotes miden diez hectáreas cada uno.

Certificados expedidos por el Gobernador de esta Provincia en los cuales constan las matrículas de "Alfredo Ho", e "Hipólito Ley".

Escriptura número 685 de 30 de Mayo último, por la cual se protocolizan entre otros documentos los Estatutos de la Sociedad denominada American Foreign Banking Corporation.

Escriptura número 659 de 20 de Mayo último, por la cual se protocoliza entre otros documentos el acta en que la Sociedad American Fonsing Banking Corporation, fija el monto del capital que va a emplear en Panamá, el cual asciende a \$100,000.00 oro americano.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Enero de 1918.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS	PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD		
	Varones		Mujeres			Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
Bocas del Toro...	2	2	7	2	10	7	12	5				
Changuila...	1	1	2	2								
Isla Grande...	2											
Quebrada del Cedro...	2		1		4	1	2	3				
Sixa...	2	2	2									
Bocas del Drago...												
BASTIMENTOS...												
Boca Torito...												
Cocoa Plum Point...												
Calabóvora...												
Sam Wood Point...												
CHIRIQUÍ GRANDE...												
Punta Peña...												
Fish Creek...												
Ciudadela...												
Guanabo...												
Almirante...												
Total...	7	8	5	15	2	17	9	17	9			

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Enero de 1918.

PROVINCIA DE Coclé

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS	PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD		
	Varones		Mujeres			Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PEÑONÉ...	3	4	4	8								
Cañaveral...												
Puerto Gago...												
Cocle...		1		4								
Pajonal...												
Río Grande...												
Tobogán...	3	7	6	7								
Tulú...												
La PINTADA...	7	5	7	4								
El Harino...												
Llano Grande...												
Piedras Gordas...												
ANTÓN...												
Chirí...	4		1									
Cabuya...												
El Valle...	3	3	1	2								
Juan Diaz de Antón...												
Marica...	5		2									
Río Hato...	1	1	1	2								
Asunción...	2	3	1	7								
El Bosco...												
El Noble...												
Pocri...												
Natá...												
Capellán...												
Toza...												
Ola...												
El Palmar...	1	1	2									
Total...	18	37	19	43		15	31	24	22			

GACETA OFICIAL

8445

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Enero de 1918.

PROVINCIA DE COLÓN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS Civiles	PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD		
	Varones		Mujeres			Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
COLÓN.	22	19	18	16		26	30	33	23			
Boca Grande.												
Cirí.												
Majagual.		3		2		1		1				
San Lurio.												
Cerro.												
La Encantada.												
Lagarico.		1										
Pita.	2		2			1	3	3	1			
Salud.	1	2	3			2	1	1				
Donoso.						2	5	2	5			
Cocle del Norte.												
Gobea.		1				1		1				
Río Indio.	2		1			1	1	2				
PORTOBELLO.	2		1		3	1	1	2				
Garrote.												
El Viejo.												
María Chiquita.	1		1									
SANTA ISABEL (Peleque).												
Cuango.												
Culebra.												
Nombre de Dios.	4	1										
Puerto Obaldía.												
Santa Isabel.	1											
Viento Frio.												
Miramar.												
El Vigía.												
Totales.	23	38	29	40	4	35	46	50	37			

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Enero de 1918.

PROVINCIA DE CHIRIQUI

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS Civiles	PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD		
	Varones		Mujeres			Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
DAVID.												
Chiriquí (Capellania).												
Guacal.												
Las Lomas.		7		10								
Pedregal.												
San Pablo.												
Vijayal.												
ALANJE.	2	10	5	7		12	9	10	11			
Coto.												
Divalá.												
Boquete.	6	4	3			2	2	3	1			
Caldas.	1	1										
Buenaventura.	12	15	6	12		6	3	3	6			
Bugaba.												
Cuchilla.												
Casas Gordas.												
San Andrés.												
DOLIOCA.	4	9	4	9		3	6	12	9			
Potrerillos.	1	1	2									
GUALACA.	6	3	9			2	7	6	3			
Rincón de Gualaca.												
Rivas.	4	2	3			1	5	2	2			
El Nancito.												
San Félix.												
Las Lejas.												
SAN LORENZO.	1	8		9		1	1	1	1			
Boca Chica.												
Boquerón.	3	7	1	5		1	1	1	1			
Totá.	2											
Veladero.												
Totales.	30	73	24	74	5	35	40	37	38			

AVISOS OFICIALES

admisibles las que cubran la base de B. 250 como precio de arriendo mensual de la nave que se contrata.

En el caso de que la mejor postura sea hecha por dos o más personas, se abrirán las puertas y repartir verbalmente desde las cuatro de la tarde del citado día hasta las cinco p. m.

Para poder ser poste se necesita depositar previamente y adjuntar el recibo correspondiente a la propuesta, en el Banco Nacional o en la Tesorería General de la República, la suma de B. 600.00.

El correspondiente pliego de cargos podrá consultarse en la Secretaría de Gobierno y Justicia todos los días hábiles de cuatro a cinco de la tarde.

La Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de aceptar o rechazar una o todas las propuestas que se hagan.

Panamá, Mayo 22 de 1918.

Hasta las dos de la tarde del día 25 de Junio se recibirán propuestas en el Despacho de la Secretaría de Gobierno y Justicia, para adjudicar al mejor postor el arriendo de la nave denominada "San Blas".

Las propuestas deben ser remitidas en pliegos cerrados. Serán propuestas

El Secretario de Gobierno y Justicia,
Eusebio A. Morales.

M. 22—J. 22.

AVISO

El suscripto, Comandante de la Policía Nacional, hace saber a todo aspirante a ser miembro del Cuerpo, que al presentarse a su Despacho para los efectos de la solicitud, debe llevar consigo los siguientes comprobantes, que demuestren haber llenado las disposiciones legales y reglamentarias requeridas para pertenecer a la Institución:

1o. Su fe de bautismo, si es panameño de nacimiento, o la carta de ciudadanía si fuere naturalizado;

2o. Certificación médica acerca del estado de su salud y constitución orgánica;

3o. Certificación de la Alcaldía de la Cárcel del Circuito y de la Dirección del Presidio, sobre las detenciones de que hubiere sido objeto en esos establecimientos;

4o. Dos cartas de recomendación de personas bien conocidas y de indudable honorabilidad, y

5o. Constancia si hubiere pertenecido antes a la Institución, de que no fueron destituidos por la comisión de falta alguna.

Además se le hace presente que debe saber leer escribir y contar y no estar procesado o sumariado.

Panamá, Agosto 24 de 1917.

El Comandante,

S. Anguizala.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscripto Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Antonio Noriega ha hecho la siguiente demanda de bien vacante:

"Señor Juez 2o. del Circuito.

Fundándose en los artículos 361 del Código Civil y 1432 a 1441 del Judicial, yo, Manuel A. Noriega, mayor con domicilio en la casa número 12, de la Avenida "B", de esta ciudad y habiendo en mi propio nombre, demandado como bien sin dueño aparente e conocido (o sea vacante) un lote de terreno ubicado en el Barrio de Calidonia, así:

Linda o limita por el Norte, en una extensión de cincuenta metros noventa decímetros (50m. 90 d.) con bodegas del señor Francisco Arias P.; por el Sur, en igual extensión a la anterior, con solar del señor Francisco Torn; por el Este, en una extensión de tres metros cincuenta decímetros (3m. 50d.) con terrenos de la "Exposición"; y por el Oeste, en una extensión de cuatro metros noventa y diez metros (4m. 90d.) con la calle de Calidonia.

Su superficie encierra, pues, cuatrocientos veintiaseis metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros (427m. 56d.).

El señor Francisco Torn, mayor y con domicilio en la Avenida Norte (en el Javilla) de esta población, es ocupante de ese lote denunciado como vacante, y aunque en él tiene una parte labrada o sea con casa edificada, no es

su detentador porque no lo ocupa con ánimo de ser su señor y dueño.

Al señor Torm precede, pues darle el traslado de que trata el artículo 1434 del Código Judicial.

Demando pues, en uso del derecho otorgado por el artículo 1432 de ese Código, que con audiencia del señor Torm y de quienes se creyeron con derecho al bien denunciado por mí como vacante, lo declare usted tal, así como que por ello quedo yo con el derecho a que se refiere el artículo 1449 del propio Código Judicial contra el Municipio.

Panamá, Abril 29 de 1918.

M. A. Noriega."

Y para los efectos del artículo 1433 del Código Judicial se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría y por el término de tres meses a contar de hoy veinte de Mayo del corriente año, a las diez de la mañana, entregando copia de él al interesado para su publicación.

El Juez Primer del Circuito,

E. Fernández Jaén.

El Secretario interino,

A. E. Nicolau.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que el señor Venancio E. Villarreal, como apoderado especial de los señores Napomuceno Herrera, Rudecindo Atencio y Emilia Castro, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Como apoderado especial de Napomuceno Herrera, Rudecindo Atencio y Emilia Castro, pido a usted se disme adjudicarles un globo de terreno ubicado en el lugar denominado Los Límos, jurisdicción del Distrito de San Félix, como de veinte hectáreas de superficie y comprendido dentro de los linderos siguientes:

Norte, finca de Hilario Carrera; Sur, terreno solicitados por Ciprián Laro y Alberto Alvarado; Este, llanos de Rincón Largo, y Oeste, terreno solicitado por Felipe Cades y finca de Ortelano Carrera.

Fundo esta solicitud en los artículos 161 y 163 del Código Fiscal y en las pruebas que le acompañan consistentes en declaraciones de testigos hábiles de la veracidad de mis representados.

David, Mayo 22 de 1918.

Venancio E. Villarreal."

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho en lugar visible y de costumbre, otro igual y por el mismo término en la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo y copia de este edicto se remite al señor Secretario de Hacienda para su publicación en la "Gaceta Oficial".

David, Mayo 24 de 1918.

El Administrador P. de Tierras, M. Secretario,

A. Terán P.
D. Villarreal V.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que el señor Nicolás Delgado J., como apoderado de los señores Marcos, Julián y Angeles Miranda, según el poder adjunto, solicita para mis mandantes título de propiedad gratuito de un lote de terreno que poseen en común, situado en las Angosturas de Baripa, de esta jurisdicción y alinderrado así: Norte, terreno de Camilo Gracia; Sur, terreno de Eduardo Santos; Este, manglares y Oeste, Rio Chorcha. Acompañó al presente memorial la prueba exigida por la ley, para esta clase de solicitudes. Suplico a usted se sirva darle acogida y ordenar su curso legal.

dario, según el poder adjunto, solicito para mis mandantes título de propiedad gratuita de un lote de terreno de cuarenta y dos hectáreas y fracción que poseen en común, situado en las Angosturas de Baripa, de esta jurisdicción y alinderrado así: Norte, terreno de Eduardo Santos; Este, manglares y Oeste, Rio Chorcha. Acompañó al presente memorial la prueba exigida por la ley, para esta clase de solicitudes. Suplico a usted se sirva darle acogida y ordenar su curso legal.

David, Mayo 24 de 1918.

N. Delgado J."

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho en lugar visible y de costumbre, otro igual y por el mismo término en la Alcaldía del Distrito de Chiriquí y copia de este edicto se remite al señor Administrador General de Tierras para su publicación en la "Gaceta Oficial".

David, Mayo 24 de 1918.

El Administrador P. de Tierras, M. Secretario,

E. S. D.

A. Terán P.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí.

Hace saber:

Que el señor Nicolás Delgado J., como apoderado especial de los señores Miguel e Inés Ruiz ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

"Señor Administrador de Tierras,

E. S. D.

Como apoderado especial de los señores Miguel e Inés Ruiz pido a usted se sirva adjudicarles título de propiedad sobre un globo de terreno como de veintiún hectáreas de superficie, ubicado en el lugar de "Lirial" Distrito de San Félix y comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, fincas de Ceferino Hurtado y Emilia Aparicio; Sur, predio de Saturnino Pérez; Este, solitud de Casciano Rodríguez; y Oeste, fincas de Rincón Largo.

Fundo el derecho en el artículo 161 del Código Fiscal y le acompaña la prueba para establecerlo en la documentación que precede.

David, Mayo 22 de 1918.

Venancio E. Villarreal".

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren perjudicados con la solicitud inserta y se presenten a hacer valer sus derechos en el término que se abre por el presente edicto, se fija éste por treinta días en este Despacho en lugar visible y de costumbre, otro igual y por el mismo término en la Alcaldía del Distrito de San Félix y copia del referido edicto se le entrega al interesado para que lo haga público por la prensa en forma legal.

David, Mayo 24 de 1918.

El Administrador Provincial de Tie-

rras,

A. Terán P.

El Secretario,

D. Villarreal V.

AVISO

Para los efectos del Código de Comercio aviso al público que he comprado los útiles y parte de la mercadería de la Cigarrería "Central Cigar Store", de don Pedro González C.

Panamá, de 1918.

José de la Cruz Herrera.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego m. atentamente a todos los jefes de oficinas públicas, que para hacer al respecto cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales son contrarias a las leyes, decreto y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panama, Setiembre de 1917.

M. Almazán Caballero.

Arenívero Nacional.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ortogonal al pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS

Desde el 20 de Abril en adelante, quedan abiertas las matrículas de este plantel.

Para ser admitido como alumno, se requieren las siguientes condiciones:

a) Tener por lo menos 14 años de edad, buena salud y no tener menos de 1 metro 50 centímetros de talla.
b) Haber cursado el Vº grado en Escuela Primaria, o en un defecto, ser aprobado en el examen de ingreso que tendrá lugar en la Escuela el día 2 de Mayo y los días subsiguientes que señalará el Director.

Por más pormenores, acudir a la Secretaría del plantel de 8 a 11 a. m. y de 2 a 4 p. m. desde el 20 de Abril en adelante.

Panamá, Abril 10. de 1918.

El Secretario,

Juan R. Vallarino.